



LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

PROYECTO DE LEY _____ de 2017 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA NACIONAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley establece la Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial, como espacio para incentivar el uso de este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Artículo 2°. Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial. La Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial deberá realizarse en todo el país la última semana del mes de mayo de cada año.

Artículo 3°. Autoridades, organismos o entidades. Todas las autoridades, organismos o entidades que tengan competencias en materia de conciliación extrajudicial están obligadas a adelantar y fomentar la Jornada Nacional de Conciliación de que trata la presente ley, dentro del ámbito de sus competencias.

El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá, de acuerdo con el precedente en sus estadísticas, la cantidad de conciliaciones extrajudiciales que cada autoridad, organismo o entidad deberá realizar durante dicha jornada, para alcanzar los objetivos de forma progresiva.

Artículo 4°. Gratuidad en las jornadas. Los servicios de conciliación que prestan los conciliadores durante la Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial serán gratuitos.

Las solicitudes de conciliación no resueltas en la jornada nacional, deberán ser reprogramadas sin perjuicio de la gratuidad de que trata el presente artículo.

Artículo 5°. Promoción y divulgación de la Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial. Corresponderá al Gobierno nacional, departamental y municipal, en coordinación con las diferentes autoridades, organismos y entidades de que trata el Artículo 3° de la presente ley, la promoción y divulgación de la Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7ª No 8-68 Oficina 230



LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

Artículo 6°. Recaudo y análisis de información. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho recaudará y analizará los datos generados en la Jornada Nacional de Conciliación Extrajudicial, conforme con la información que remitan las autoridades, organismos o entidades competentes en esta materia.

Artículo 7°. Premio Nacional de Conciliación. Créase el Premio Nacional de Conciliación, el cual será otorgado a las autoridades, organismos o entidades de las que trata el artículo 3 anualmente por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El premio es un reconocimiento no pecuniario, enmarcado en el concepto de efectividad y buenas prácticas, que fomenten la conciliación.

Artículo 8°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7ª No 8-68 Oficina 230

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETO

El presente proyecto pretende establecer la jornada nacional de conciliación, como espacio para incentivar el uso de este mecanismo alternativo de solución de conflictos, en todas sus modalidades, como herramienta para la solución de controversias, en aras de superar las mismas y de encontrar una solución para descongestionar asuntos propios de la administración de justicia y generar mejores espacios para el acceso a la administración de justicia.

HISTORIA

La institucionalidad de la conciliación en Colombia ha tenido sus grandes inicios desde su regulación por medio de los decretos 2158 de 1948¹, el cual reglamentó la conciliación en asuntos laborales. Seguidamente, se expide el decreto 1400 de 1970², en el cual se establece la conciliación para asuntos de mínima cuantía. En 1989, con la expedición el decreto 2282³, se implementa la conciliación judicial en procesos regulados por el Código de Procedimiento Civil.

En lo que respecta a la ley estatutaria de la administración de justicias – Ley 270 - , ésta igualmente regula la conciliación, tratándola en sus artículos 8, 13,42A y 151, como un mecanismo de solución de controversias que puede realizarse de manera judicial y extrajudicial. Para 1998, se expide la ley 446, en donde se trata con mayor rigor y definición la figura de la conciliación ampliando su campo de acción. Para 1999, se expide la ley 497, en la cual igualmente se implementa la figura de la conciliación en la jurisdicción de paz.

¹ República de Colombia, decreto ley 2158 de 1948, sobre Procedimientos en los juicios del Trabajo.

² República de Colombia, decreto 1400 de 1970, "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil".

³ República de Colombia, decreto 2282 de 1989, Por el cual se introducen algunas modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

Como puede evidenciarse, la conciliación en el orden jurídico colombiano se ha posicionado como una figura que además de permitir el acceso a la administración de justicia, se constituye en una herramienta eficaz para la resolución pacífica de los conflictos.

DATOS CUANTITATIVOS DE LA CONCILIACION EN COLOMBIA

Conforme a la información suministrada por el Programa Nacional de Conciliación - Ministerio de Justicia (Programa Nacional de Conciliación), se reportaron por los centros de conciliación los siguientes datos⁴:

Para 2015

Tipo Documento	Tipo Resultado	Cantidad Totales
Acta de conciliación	Conciliación parcial	1.251
	Conciliación total	40.923
Acta de conciliación - Total		42.174
Constancia	Asunto no conciliable	426
	Inasistencia	24.981
	No acuerdo	20.083
Constancia - Total		45.490
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	366
	Falta de competencia	107
	Otros	6414
	Retiro solicitud	1108
Otros resultados -Total		7.995
Gran Total		95.559

⁴ <http://conciliacion.gov.co/portal/Estad%C3%ADsticas/Estad%C3%ADsticas>

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

Para 2014

Tipo Documento	Tipo Resultado	Cantidad Totales
Acta de conciliación	Conciliación parcial	1.351
	Conciliación total	41.222
Acta de conciliación - Total		42.573
Constancia	Asunto no conciliable	481
	Inasistencia	20.069
	No acuerdo	16.323
Constancia - Total		36.873
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	440
	Falta de competencia	72
	Otros	4.927
	Retiro solicitud	1.023
Otros resultados -Total		6.462
Gran Total		85.908

Para 2013

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	1.661
	Conciliación total	34.981
Acta de conciliación		36.642
Constancia	Asunto no conciliable	398
	Inasistencia	21.818
	No acuerdo	16.998
Constancia		39.214
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	601
	Falta de competencia	67
	Otros	5.651
	Retiro solicitud	1.443
Otros resultados		7.762
Total de solicitudes		83.118

(Programa Nacional de Conciliación)

A 31 de diciembre de 2013 se reportan un total de 353 centros de conciliación activos.

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

Para 2011

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	1.967
	Conciliación total	28.240
Acta de conciliación		30.083
Constancia	Asunto no conciliable	597
	Inasistencia	16.760
	No acuerdo	16.693
Constancia		34.050
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	768
	Falta de competencia	72
	Otros	4.547
	Retiro solicitud	764
Otros resultados		6.151
Total de solicitudes		71.084

(Programa Nacional de Conciliación)

Para 2010

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	2.301
	Conciliación total	25.139
Acta de conciliación		27.440
Constancia	Asunto no conciliable	397
	Inasistencia	13.812
	No acuerdo	14.708
Constancia		28.917
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	914
	Falta de competencia	91
	Otros	5.330
	Retiro solicitud	670
Otros resultados		7.305
Total de solicitudes		63.662

(Programa Nacional de Conciliación)

Para 2009

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	2,400
	Conciliación total	25,563
Acta de conciliación		27,963
Constancia	Asunto no conciliable	606
	Inasistencia	19,578
	No acuerdo	17,727
Constancia		37,911
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	591
	Falta de competencia	78
	Otros	6,566
	Retiro solicitud	1,457
Otros resultados		8,692
Total de solicitudes		74,566

(Programa Nacional de Conciliación)

Para 2008

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	2,880
	Conciliación total	24,089
Acta de conciliación		26,969
Constancia	Asunto no conciliable	342
	Inasistencia	15,068
	No acuerdo	15,856
Constancia		31,272
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	826
	Falta de competencia	64
	Otros	11,087
	Retiro solicitud	740
Otros resultados		12,717
Total de solicitudes		70,958

(Programa Nacional de Conciliación)

Para 2007

Documento Resultado	Tipo Resultado	Cantidad de Conciliaciones
Acta de conciliación	Conciliación parcial	2,802
	Conciliación total	21573
Acta de conciliación		24,455
Constancia	Asunto no conciliable	386
	Inasistencia	13,763
	No acuerdo	13,958
Constancia		28,107
Otros resultados	Acuerdo extra conciliación	574
	Falta de competencia	138
	Otros	9,251
	Retiro solicitud	972
Otros resultados		10,935
Total de solicitudes Año 2007		63,497

(Programa Nacional de Conciliación)

Del análisis de la anterior información, pueden obtenerse como resultado que el número de solicitudes tuvo como constante el aumento, al igual que el número de conciliaciones totales y parciales, los cuales siempre estuvieron aproximadamente por encima de 24.455 y llegaron a un máximo de 42.573 conciliaciones.

ANTECEDENTES JURÍDICOS EN COLOMBIA

La Corte Constitucional, por medio de la sentencia C - 222 de 2013, define y señala las características de la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos en los siguientes términos:

“La conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos se ha definido como un procedimiento por el cual un número determinado de individuos, trabados entre sí por causa de una controversia jurídica, se reúnen para componerla con la



LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

intervención de un tercero neutral - el conciliador - quién, además de proponer fórmulas de acuerdo, da fe de la decisión de arreglo e imparte su aprobación. El convenio al que se llega como resultado del acuerdo es obligatorio y definitivo para las partes que concilian. Son características propias de la conciliación: es un mecanismo de acceso a la administración de justicia, sea cuando los particulares actúan como conciliadores o cuando las partes en conflicto negocian sin la intervención de un tercero y llegan a un acuerdo, a través de la autocomposición; constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto, a menores costos que la justicia formal; promueve la participación de los particulares en la solución de controversias, bien sea como conciliadores, o como gestores de la resolución de sus propios conflictos; contribuye a la consecución de la convivencia pacífica; favorece la realización del debido proceso, en la medida que reduce el riesgo de dilaciones injustificadas en la resolución del conflicto; y repercute de manera directa en la efectividad de la prestación del servicio público de administración de justicia."

Adicionalmente, se ha pronunciado la Corte Constitucional en la sentencia C 1195 – 01, señalando los diferentes sentidos en que debe entenderse la Conciliación como figura jurídica, así:

"CONCILIACION-Sentidos

El término conciliación tiene dos sentidos distintos según el contexto en que es utilizado: uno procedimental y otro sustancial. En relación con su acepción procedimental, la conciliación es "un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador." Según esta acepción, la conciliación es apenas una serie de pasos preestablecidos que tiene por objeto -eventual, no necesario- la celebración de un acuerdo entre dos o más personas. No obstante, el término conciliación también se refiere al acuerdo al que se llega mediante la celebración del procedimiento conciliatorio. En este segundo sentido sustancial, la conciliación se materializa en un acta que consigna el acuerdo al que llegan las partes, certificado por el conciliador."

Como puede evidenciarse, la conciliación es un mecanismo eficiente y efectivo de acceso a la administración de justicia puesto que reúne una serie de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7ª No 8-68 Oficina 230

parámetros que facilitan la función judicial ya que se ha señalado que esta función puede advertir una serie de obstáculos. Al respecto se ha señalado:

“En consecuencia, serían obstáculos para llegar a los mecanismos de solución, los siguientes:

- Ausencia de conciencia jurídica
- No existencia de vías institucionales para defender un derecho o una reivindicación jurídica
- No asistencia legal, o de baja calidad
- Alto costo de los mecanismos
- Lejanía de las oficinas judiciales
- Desconfianza
- Formalismo jurídico • Idioma inaccesible o difícil • Discriminación”

(Burgos Silva, 2010)

Con el decreto 1829 de 2013 se estableció la implementación de una jornada gratuita de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición por parte de Centros de entidades sin ánimo de lucro, conforme la coordinación que para el efecto realice el Ministerio de Justicia y del Derecho; y las condiciones de tiempo, modo y lugar que defina el centro de conciliación. Lo anterior, se constituye en una aproximación al objeto del presente proyecto, el cual obedece a la implementación de una política de Estado en el mismo sentido, pero con factores de obligatorio cumplimiento al incentivar jornadas de conciliaciones específicas y de carácter gratuito con un carácter más amplio.

El presente proyecto ya había cursado trámite legislativo bajo el número 56/2015 Senado – 275/16 Cámara llegando hasta la ponencia en cuarto debate, pero archivándose por tránsito de legislatura. El presente proyecto cuenta con los aportes y consideraciones dados por cada uno de los ponentes que participaron en el mencionado trámite.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador de la República

LUIS FERNANDO DUQUE GARCIA
Senador

Bibliografía

Burgos Silva, G. (2010). Acceso a la Justicia Internacional. *Novum Jus* • • Volumen 4 N° 2 • Julio-Diciembre 2010 • Págs. 35-53,
Disponible en [http://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/691/709]

(s.f.). Recuperado el 12 de agosto de 2014, de [sadopsantafe.org.ar](http://www.sadopsantafe.org.ar): <http://www.sadopsantafe.org.ar/20-12.html>

Programa Nacional de Conciliación. (s.f.). *Conciliación*. Recuperado el 30 de septiembre de 2014, de
<http://conciliacion.gov.co/portal/Estad%C3%ADsticas>

República de Colombia, decreto ley 2158 de 1948, sobre Procedimientos en los juicios del Trabajo.

República de Colombia, decreto 1400 de 1970, "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil".

República de Colombia, decreto 2282 de 1989, Por el cual se introducen algunas modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

<http://conciliacion.gov.co/portal/Estad%C3%ADsticas/Estad%C3%ADsticas>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra 7^a No 8-68 Oficina 230